

# Eficacia de la Ley 84 de 1989 sobre el maltrato animal en el municipio de Pereira en el año 2017

Luisa Fernanda Bedoya Gallego<sup>1</sup>

Graciela Monroy Calvo<sup>2</sup>

Ángela María Betancur Butírca<sup>3</sup>

## Resumen

Se ha evidenciado que en Colombia, desde el año 1989 con el Estatuto de la Protección Animal, se ha buscado la forma de implementar mecanismos jurídicos para la protección de los animales, como sujetos de derechos; no obstante, se ha venido evadiendo la responsabilidad legal frente al tema. Para el desarrollo de este artículo se analizará la eficacia de la Ley 84 de 1989, que fija las obligaciones que tienen tanto los ciudadanos, como los alcaldes e inspectores de policía con los animales, en busca que sean protegidos de la crueldad, promoviendo a su vez el respeto y buen trato para los mismos, teniendo como propósito erradicar cualquier acto de explotación y reconocer que éstos también tienen derecho a una vida digna.

**Palabras clave:** Maltrato animal, ejecución, eficacia, derechos, obligaciones.

## Abstract

---

<sup>1</sup> Abogada de la Fundación Universitaria del Área Andina, Pereira. Actualmente abogada litigante.

<sup>2</sup> Abogada de la Universidad Libre, Pereira. Actualmente labora con la empresa Compufacil Sonda.

<sup>3</sup> Abogada de la Fundación Universitaria del Área Andina, Pereira. Actualmente labora en la Secretaría de Educación.

It has been shown that in Colombia, since 1989, with the animal protection statute, the way ii  
to implement mechanisms and regulations for the protection of animals has been sought, and  
these subjects have rights. But despite what has been said before, legal responsibility has been  
evaded in relation to the issue. for the development of this article will analyze the effectiveness  
of the law 84 of 1989 where it sets obligations to animals and protects them from cruelty,  
promoting in turn respect and good treatment for them, aiming to end any act of exploitation, and  
recognize that they have the right to a decent life.

**Keywords:** Animal abuse, execution, effectiveness, rights, obligations.

El maltrato animal es definido como un acto llevado a cabo por cualquier humano o institución, que atente en contra de su dignidad, como son el abuso físico y el abandono al que son sometidos miles de ellos en el municipio de Pereira.

Es importante realizar la siguiente investigación, ya que este tema es poco abordado, y hay un desconocimiento por parte de la población, en cuanto al hecho que los animales se han convertido en la actualidad en sujetos de especial protección para la ley.

Los animales no sólo deben ser sujetos de consideraciones morales por parte de los hombres, sino que la problemática que se vive de maltrato animal es un asunto de justicia social que debe ser abordado en el ámbito político de la sociedad actual, en donde es necesario crear una propuesta teórica que permita una protección legal más rigurosa, generando un cambio de pensamiento acerca del status moral de los animales (Nussbaum, 2008, p. 41).

Cubides (2014), afirma:

Hablar del derecho animal, el bienestar animal o de los derechos de los animales ya no es una excentricidad traída de latitudes lejanas. Cada día crece el número de organizaciones no gubernamentales que le apuestan a esa causa, mientras que la legislación en los diversos rincones del mundo no se queda atrás (párr. 1).

Muestra de lo anterior, es la Constitución Política de Colombia en donde se establece y al Estado la obligación de defender el derecho a la vida, garantizar la presencia de un orden justo y armónico y a su vez, suscitar la cooperación de la comunidad frente a la protección y conservación de las riquezas naturales; sin lugar a dudas, entre estas se encuentra la diversidad e

integridad del medio ambiente, haciendo parte la fauna. El artículo 79 establece que todas las 2  
personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano y deben conservar las áreas de especial  
importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de los fines anteriormente  
mencionados, pues como afirma Casal (2012), “la naturaleza tiene un valor intrínseco o  
impersonal, independiente de su utilidad para los humanos, por eso debe ser preservada” (p. 67).

De la misma manera La ley 84 de 1989, que indica de manera expresa cuales son los derechos  
primordiales que el Estado deberá garantizar respecto a estos seres, tales como la solidaridad, la  
compasión, ética, justicia, cuidado, prevención del sufrimiento, la erradicación del cautiverio y  
abandono, así como cualquier forma de abuso, maltrato, violencia y trato cruel, igualmente  
indica quien es la autoridad municipal competente para conocer de la violación de estos  
derechos:

Corresponde a los alcaldes o a los inspectores de policía que hagan sus veces y en el Distrito  
Especial de Bogotá a los inspectores penales de policía conocer en primera instancia de las  
contravenciones de que trata la presente Ley.

De la segunda instancia conocerán los gobernadores de departamento, el Consejo de Justicia de  
Bogotá, y los intendentes y comisarios según el caso” (art. 46).

De acuerdo con lo anterior, la principal función de estas instituciones es aplicar las sanciones  
a que se verán expuestas las personas que incurran en actos de violación y afectación a los  
derechos de los animales, toda vez que tienen especial protección contra el sufrimiento y el dolor,

causados directa o indirectamente por el hombre, donde dicha norma se deberá emplear y exigir, por ciudadanos y autoridades.

3

Los animales se ven envueltos en múltiples violaciones, hechos tales como los maltratos constantes y las torturas, donde los principales protagonistas son los seres humanos. Singer (2010) afirma: “*el dolor y el sufrimiento son malos en sí mismos y deben evitarse o minimizarse, al margen de la raza, el sexo o la especie del ser que sufre*” (p. 33), por ello la finalidad es erradicar conductas que ocasionen algún tipo de sufrimiento a través del reconocimiento de derechos de la población animal, siendo protegidos por el ordenamiento jurídico.

La ley 84 de 1989 promueve el respeto y a su vez contiene los derechos y las obligaciones que tiene el Estado frente a los animales, pues “*somos nosotros (los humanos) quienes marcamos el código de deberes y derechos que nos relaciona con individuos de otras especies incorporados a nuestra sociedad*” (Reichmann, 2005, p. 141), y a su vez fija unos criterios mínimos de protección, busca acabar con cualquier acto de explotación hacia los mismos y reconocer que estos tengan derecho a una vida digna.

En el 2016 se expidió la Ley 1774, por medio de la cual se regula y penaliza en el Estado colombiano el maltrato animal y sus consecuencias jurídicas; así las cosas, la enunciada norma modifica el Código Civil colombiano, la Ley 84 de 1989, el Código Penal y el Código de Procedimiento Penal, entre otras disposiciones, siendo su principal objetivo la protección contra el sufrimiento y el dolor, especialmente el que es causado directa o indirectamente por los humanos, tipificando de esta manera algunas conductas como punible.

Acciones como estas, que enmarcan la protección animal, son las que a través de la sensibilización frente al trato hacia los mismos se han venido llevando a cabo, tales como la educación ambiental, el rescate, la promoción de la adopción, las jornadas de esterilización, el albergue de animales de compañía, además de la influencia en la agenda pública de la administración Municipal de Pereira, en busca de dar cumplimiento al estatuto animal.

Así las cosas, la pregunta de investigación es la siguiente: *¿Cuál ha sido la eficacia de la Ley 84 de 1989 sobre el maltrato animal en el municipio de Pereira en el año 2017?*

Desde esta perspectiva, el objetivo general consiste en determinar la eficacia de la ley 84 de 1989 sobre el maltrato animal en el Municipio de Pereira en el año 2017. Al respecto, se trazaron los siguientes objetivos específicos: (i) identificar el marco normativo y jurisprudencial existente sobre el tema en Colombia, que mostrará la evolución de la protección animal y a su vez los significativos cambios que se han dado a través del tiempo entorno a la problemática que se vive; (ii) examinar cuál ha sido el impacto que esta ley ha generado en la población que conforma el municipio de Pereira.

Así las cosas, y teniendo en cuenta los objetivos de investigación, para el presente artículo, se hizo necesario aplicar un enfoque de investigación cualitativo y de carácter descriptivo, a partir del uso de fuentes de información secundarias, de tipo documental, en la medida que se buscó

estudiar el fenómeno desde la eficacia de la ley 84 de 1989 y así mismo percibir cual ha sido el 5  
impacto que esto ha generado en el municipio de Pereira en el año 2017.

### **Identificación el marco normativo y jurisprudencial existente sobre el maltrato animal en Colombia.**

Antes de iniciar a indagar y posteriormente analizar las normas existentes sobre el tema, es preciso entonces aclarar que el manejo que se le da al mismo en nuestro país es muy reciente.

Como lo estima la sentencia C-666 del 2010, la protección de los animal es una de las obligaciones que comporta la dignidad humana, pero no se debe limitar en el sentido que son solo los deberes que tienen los seres humanos, sino que es una derivación de los objetivos que tiene el Estado Social de Derecho y del comportamiento que se esperan tengan los sujetos que basan su posición en la dignidad humana respecto de seres que integran el ambiente y que constituye el espacio de desarrollo común, ya que lo anterior conlleva una obligación de consideración no sólo con sus semejantes sino con todos los seres vivos.

Expertos sostienen que la crueldad frente a los animales se da más por un tema cultural, desconociéndose los derechos que tienen estos, y la ignorancia del deber de respeto para con los mismos, todo apoyado por la idea que tiene el hombre de ser superior a otros seres vivos, lo que conlleva a que se presenten comportamientos despreciables como los mencionados anteriormente, haciendo falta más educación en torno a que se pueda lograr el reconocimiento del valor que tiene la vida animal. (El tiempo, 2011, párr. 1).

Es necesario e indispensable que los ciudadanos se eduquen en valores para que puedan entender que los animales ocupan un lugar muy importante del entorno en que vivimos, existiendo dentro del orden natural; porque lo que una pequeña parte de la sociedad no entiende es que cada criatura por insignificante que se crea, tiene una función necesaria para la conservación de la armonía, del mundo, su entorno y aún más de la vida (Emaze, 2012, párr. 1).

Peña (2009), expone:

Compartimos con los demás animales el fondo común de pautas de conducta, individual y social, que hemos heredado de un tronco del cual nuestra especie es solo una ramita, en consecuencia, los humanos y los animales tienen características muy similares, ya que los dos tienen el mismo instinto que nos lleva a querer vivir, a sentir, a buscarnos la vida de cualquier forma, a encontrar alimentos para subsistir, a huir de cualquier tipo de peligro y a relacionarnos con los de nuestra propia especie. (p. 315)

Para Reichmann (2005) “*conceder derechos a los animales sería una forma de auto limitar el enorme poder destructor de nuestra especie*” (p.227); es por esto que en Colombia, a través del tiempo, se ha venido dando un avance significativo frente al tema y, en ese sentido, a continuación se presentará, de forma cronológica, el marco normativo y jurisprudencial más relevante sobre los derechos de los animales y, a su vez, los deberes y obligaciones que tienen las personas en relación a los mismos:

En 1974 se expide el Decreto 2811, que es el Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de protección al medio ambiente, haciendo mención a la importancia de la conservación y cuidado de la fauna como parte de la protección al medio ambiente. Declaró el

ecosistema como patrimonio común, y es así como el Estado y los particulares deben hacer parte de su preservación y manejo, pues los mismos son de utilidad pública e interés social. 7

Sin duda alguna y para el tema en cuestión, la norma más importante en el ordenamiento jurídico, referente a la protección de los animales, es la Ley 84 de 1989, que enmarca los deberes de los seres humanos frente a éstos y los derechos con los que cuentan, protegiéndolos de la crueldad, explotación, entre otras; a su vez fija los criterios de cuidado y amparo, tanto para los animales silvestres como salvajes, domésticos o domesticados, además de las sanciones a las que se verán expuestas las personas que incurran en actos de violación y afectación. Los animales tendrán en todo el territorio nacional especial protección contra el sufrimiento y el dolor, causados directa o indirectamente por el hombre.

Esta norma fue modificada por la Ley 1774 de 2016, donde se declara los animales como seres sintientes y no como cosas, toda vez que reciben especial protección frente al sufrimiento y dolor causado por el hombre, por lo que se tipifican algunas conductas y se establecen procedimientos sancionatorios.

A su vez se adiciona en el Código Penal el Título 11, que trata sobre los delitos contra los animales; igualmente modifica las sanciones pecuniarias, toda vez que eleva las multas que se encontraban establecidas anteriormente.

Uno de los aspectos relevantes para mitigar y acabar en gran medida con la explotación de los animales y con la crueldad a la que estaban sometidos, realizando actividades que no eran de su naturaleza intrínseca, fue la Sentencia C-283 del 2014, que avaló la prohibición definitiva de

animales silvestres en circos en todo el territorio nacional, en la medida que implica maltrato 8 animal y privación de su hábitat natural, sometiéndolos también a ser explotados y encarcelados, conocido lo anterior como métodos de tortura frente a las diferentes especies utilizadas en esta práctica, apoyándose en la Sentencia C-449 de 2015, que reconoce el hábitat de los animales como ese entorno natural de donde provienen y por eso deben ser libres.

Por otra parte, la Sentencia C-467 de 2016 indica que en la Carta Política de 1991 existe un deber de protección para con los animales como seres sintientes, suponiendo un límite derivado de las funciones ecológicas, prohibiéndose cualquier tipo de trato cruel.

Locke (1986), sostuvo:

El acostumbrarse a atormentar y matar bestias, endurece gradualmente las mentes hacia los hombres; y aquellos que se complazcan en el sufrimiento y la destrucción de criaturas inferiores no serán aptos para ser compasivos o benevolentes hacia aquellos de su propia clase (p. 166).

En parte esto es lo que ha tratado de evitar la sentencia C-041 de 2017, que busca erradicar el maltrato y tortura a los animales, donde exhorta al Congreso a prohibir manifestaciones culturales que impliquen cualquier tipo de maltrato animal y se declara la inconstitucionalidad que exceptuaba la penalización de actividades como el rejoneo, coleo, corrida de toros, novilladas, corralejas, riñas de gallos, becerradas, tientas, que aunque para un grupo de la población eran actividades de total agrado, lo que hacía era incurrir en un déficit de protección constitucional frente a los animales porque no se les salvaguardaba frente a ese sufrimiento que se les inflige, toda vez que “prohibir solo una actividad cuando hay otra comparablemente dañina

puede parecer una injusticia comparativa, ya que ambas actividades deberían estar prohibidas” 9 (Casal, 2012, p. 70).

Es así como el último fallo, referente al tema y no menos importante, fue la Sentencia del 26 de julio de 2017, donde la Sala de Casación Civil de la Corte Suprema de Justicia, concedió habeas corpus a favor de un oso de anteojos, que fue sacado de su hábitat para ser llevado sin previo aviso a la ciudad de Barranquilla en donde se le otorga el derecho de regresar a la reserva río blanco, perteneciente a esta por más de dos décadas ubicada en la ciudad de Manizales, exponiendo el reclutamiento al que fue sujeto generando un riesgo inminente para el animal, teniendo en cuenta que estos deben estar libres de incomodidad alguna sin pasar ningún tipo de necesidad, para así poder desplegar sus comportamientos naturales.

#### **Aplicabilidad de la ley 84 de 1989 en el municipio de Pereira en el año 2017.**

Se evidencian estrategias, planes y programas que de manera conjunta desarrolla la Alcaldía (del Municipio) de Pereira y la Policía Ambiental, esto con el fin de salvaguardar la integridad y el bienestar de los animales.

La primera autoridad de Pereira maneja una Política Pública de bienestar y protección animal, la cual hace parte del proyecto denominado “Plan de Desarrollo Municipal y que se ejecutará en el periodo comprendido entre los años 2016 – 2019 “Pereira Capital del Eje”. ( Proyecto Gestión del desarrollo rural, alcaldía de Pereira –, 2016-2019).

### ***Educando para la Protección y el Bienestar Animal.***

Tiene como fin promover la generación de espacios de participación y sensibilización para lograr un cambio cultural, fomentando el conocimiento de las normas y leyes acerca de la tenencia responsable de los animales, la legalidad de los poseedores de fauna y de las personas encargadas del manejo y control de los mismos, igualmente dicho programa da a conocer cuáles son las sanciones por el incumplimiento a dicho estatuto, a pesar de esto la Alcaldía de Pereira en diciembre del año 2017, indicó que para ese año se contaron con 150 sanciones pecuniarias y ninguna sanción penal.

El impacto generado por este programa en la población pereirana no ha sido el mejor, ya que si comparamos el año 2016 frente al 2017 las sanciones a las personas que causan daño a los animales aumentaron en un 20%.

### ***Protección Integral y Bienestar Animal.***

Este proyecto tiene como fin fortalecer el servicio institucional, busca que se dé respuesta oportuna y ágil a los requerimientos y necesidades presentadas por parte de la ciudadanía en los escenarios donde se ven involucrados animales en diferentes situaciones, como maltrato, abandono; escenarios que generan riesgo para la comunidad y atención de especies invasoras que crean alguna problemática.

Se busca mejorar la atención de emergencias en hechos que involucren animales en la línea 11 123, de acuerdo al reporte que indica el Coronel de la policía de Risaralda, Carlos Alberto Jaimes Villamizar. Para diciembre de 2017, se presentaron 50 llamadas donde por falta de compromiso de algunos integrantes de la institución ambiental se pierde el seguimiento a los casos denunciados por parte de la ciudadanía, logrando que el ciudadano no tenga el interés en seguir reportando a la línea de emergencias casos de violencia contra los animales.

De la misma manera, el señor Raúl Murillo Betancur, quien se desempeña como Director de Gestión del Desarrollo Rural del Municipio de Pereira, indica que el ente municipal dio prioridad al registro de razas potencialmente peligrosas; sin embargo, en el año 2017 sólo se registraron 35 caninos, por lo que se concluye que los tenedores de esta raza les falta compromiso para el cumplimiento de requisitos como: el uso del bozal y la compra de póliza en la que se establece la responsabilidad civil extracontractual que cubre gastos por ataques o eventos que se presenten.

Igualmente se destaca que el Municipio de Pereira realiza seguimiento a las empresas de espectáculos con animales, establecimientos de venta y criaderos de animales de compañía, para que todo funcione de manera adecuada y éstas les den especial atención. ( Proyecto Gestión del desarrollo rural, alcaldía de Pereira –, 2016-2019).

**Creación del Centro de Bienestar Animal (CBA).**

Ubicado en el parque UKUMARÍ, actualmente cuenta con 33 animales con atención veterinaria diaria, los casos que ingresan al parque finalizan por su delicadeza en condiciones o en acciones de eutanasia humanitaria para evitar el sufrimiento innecesario y por último en adopciones inmediatas por parte de quienes reportan los casos. ( Proyecto Gestión del desarrollo rural, alcaldía de Pereira –, 2016-2019).

**Jornadas masivas de bienestar animal.**

En éstas se realizan vacunaciones, adopciones y jornadas de sensibilización, participando entidades como Ukumarí Foa, Adóptame Pereira, Fauna Callejera, Defensores del Mundo Animal, Asopitbull, Protección Felina, Fundación Cayak, Hogar Sara Reyes, Hogar San Martin, Protección Canina y Felina. A la fecha se han realizado tres (3) jornadas y se han obtenido los siguientes resultados: ( Proyecto Gestión del desarrollo rural, alcaldía de Pereira –, 2016-2019).

- Animales Adoptados: 141
- Animales Vacunados: 207
- Donaciones Recibidas: 464 kg de alimento para perros y gatos.

## **Programa de esterilización.**

13

Hasta el momento cuenta con las siguientes cifras ( Proyecto Gestión del desarrollo rural, alcaldía de Pereira –, 2016-2019):

- Florida: 45
- Tribunales: 27
- Caimalito: 45
- Puerto Caldas: 24
- Policía Nacional: 6
- ONG: 11

## **Educación ambiental.**

Con la realización de visitas de sensibilización a las instituciones educativas de la zona rural y urbana del municipio de Pereira, que buscan fomentar en la comunidad una tenencia responsable, incentivándolos también, para que inscriban sus mascotas a las jornadas de esterilización que se efectúan de manera gratuita en toda la ciudad. El ente municipal busca sensibilizar a la comunidad estudiantil frente a las situaciones que se puedan presentar con los animales en peligro o abandono ( Proyecto Gestión del desarrollo rural, alcaldía de Pereira –, 2016-2019).

## **Campaña de frena por la vida.**

14

En coordinación con la Personería, dirigiendo charlas de sensibilización a las distintas empresas transportadoras para buscar una disminución en los accidentes donde resultan involucrados los animales. (Alcaldía de Pereira –, 2016-2019 Proyecto Gestión del desarrollo rural,).

Aunque hay legislación que le da protección en muchos casos a los seres vivos, hay otras conductas y costumbres empleadas por el hombre, que aún no se han regulado de la forma correcta para evitar cualquier tipo de sufrimiento a los mismos, es el caso de la tauromaquia en donde se necesita que el Estado sea más estricto legislativamente, para poder erradicar en su totalidad esa vulneración de derechos sin compasión, porque quien ha visto que pasa en una plaza de toros, sabe del sufrimiento y agonía que estos seres viven para terminar el espectáculo en una muerte dolorosa.

En la actualidad se dan todavía las peleas de perros y gallos efectuadas de manera ilegal y muchas veces los entes competentes no hacen nada para evitarlo, porque el hombre en su egoísmo o egocentrismo busca como beneficiarse de animales que no tendrían por qué suplir sus necesidades, o servir como instrumento para generar placer o dinero, es por ello que después de ver la legislación que regula el tema del maltrato, y en especial la Ley 84 de 1989 hay que decir que esta es ineficaz, a pesar de las reformas efectuadas por la Ley 1774 de 2016, sigue existiendo poca interacción por parte de los inspectores y la policía ambiental en cuanto a la aplicabilidad de la misma.

Aunque se están generando políticas de culturización y sensibilización estas no están siendo eficaces, o algo del mensaje no está llegando al público, porque las cifras de maltrato cada vez van más en aumento y en muchas ocasiones frente a casos tan lamentables lo que se hace es pasar de largo, porque las sanciones que el legislador impone para los infractores no son oportunas, significativas, y mucho menos inmediatas.

El Municipio de Pereira ha generado programas, proyectos y campañas en pro del bienestar de los animales; sin embargo, es indiscutible que dicho esfuerzo no es suficiente, pues a pesar de los adelantos en el tema es evidente que en la actualidad hace falta que el gobierno local acondicione más albergues para atender los casos de abandono, que cada día van en crecimiento y a su vez que se creen políticas contundentes para la aplicación de las sanciones penales y pecuniarias a las personas que infrinjan dicho estatuto animal.

## Referencias

- Alcaldía de Pereira –. (2016-2019). Proyecto Gestión del desarrollo rural, *Proyecto Gestión del desarrollo rural*. Pereira: Alcalde Juan Pablo Gallo.  
  
<http://www.pereira.gov.co/Transparencia/PlaneacionGestionyControl/Plan%20de%20Desarrollo%202016-2019.pdf>
  
- Casal, P. e. (2012). Animales No Humanos entre Animales Humanos,. *Cultura y crueldad* recuperado de:  
<http://www.udea.edu.co/wps/wcm/connect/udea/5f5e9e45-f243-46de-bc33-8af91f8b9b50/La+revolucion+de+los+animales+no-humanos.pdf?MOD=AJPERES>
  
- Casal., Í. p. (s.f.). Ídem p. 70. Paula Casal. *Ídem p. 70*.
  
- Cubides, A. D. ( 2014). Derechos de los animales: ¿una posibilidad jurídica? recuperado de:  
<https://www.ambitojuridico.com>
  
- Envioment, E. I. (2008). Entre la literatura crítica de la propuesta de Nussbaum cabe destacar el artículo de Anders Schinkel “Martha Nussbaum On Animal Rights”. En Ethics & The Envioment. *literatura crítica de la propuesta de Nussbaum*. recuperado de:  
  
<http://repository.urosario.edu.co/bitstream/handle/10336/4357/79955920-2012.pdf?sequence=1>

- Locke, J. P. (1986). Pensamientos sobre la Educación.
- Peña, L. D. (2009). Derechos y Deberes de Nuestros Hermanos Inferiores.
- Reichmann, I. p. (s.f.). *Idem p 141 Jorge Reichmann*.
- Reichmann, J. T. (s.f.). *Todos los Animales somos Hermanos*. EEUU , Ensayos sobre el Lugar de los Animales en las Sociedades Industrializadas.
- Schinkel Anders articulo – (2012) - Entre la literatura crítica de la propuesta de Nussbaum “Martha Nussbaum On Animal Rights”. En *Ethics & The Envioment*, 2. V.-6. (s.f.). recuperado de:  
<http://repository.urosario.edu.co/bitstream/handle/10336/4357/79955920-2012.pdf?sequence=1>
- Singer P (ed), (1985). *In Defence of Animals*. Oxford: Blackell.
- Singer P, (1975) *Animal Liberation*:. N.Y: Harper-Collins, 2002.
- Singer P. (2010). *Liberación Animal*,.recuperado de:  
[http://www.sinparadigmas.com/animalistas/Peter\\_Singer\\_Liberacion\\_Animal.pdf](http://www.sinparadigmas.com/animalistas/Peter_Singer_Liberacion_Animal.pdf)